

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190016200

Proceso Ordinario Laboral de **LUIS GUILLERMO GARCÍA PINEDA** en contra del **SALUDTOTAL EPS Y GOLD RH S.A.S.**

Jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Fabio Augusto Cifuentes

Apoderado SALUD TOTAL EPS: Diego Gaitán

Apoderado GOLD RH S.A.S.: Ricardo Barona Betancurt

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, el Despacho procede a escuchar los alegatos de conclusión, y para ello concede el uso de la palabra a las partes.

Una vez escuchados los alegatos, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas en contra de **SALUD TOTAL EPS**, por parte del demandante el señor **LUIS GUILLERMO GARCIA PINEDA**, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **GOLD RH S.A.S**, a reconocer y pagar a favor del demandante, las siguientes sumas y conceptos:

- Por la diferencia entre lo pagado en la liquidación final y lo que debe reconocerse por concepto de prestaciones sociales y vacaciones, en la suma de **\$10.535.126.**
- Por la diferencia entre lo pagado en la liquidación final y lo que debe reconocerse por concepto de indemnización por despido sin justa causa, en la suma de **\$4.541.035**
- **TOTAL: \$15.076.161**

TERCERO: ORDENAR a la demandada **GOLD RH S.A.S**, a pagar al demandante las sumas objeto de condena descritas en el ordinal anterior, de manera indexada,

conforme la variación del IPC dispuesto por el DANE teniendo como fecha inicial la de la ejecutoria de la presente decisión, y como final el momento en que se haga efectivo el pago de la obligación a su cargo.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **GOLD RH S.A.S.**, de las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: DECLARAR probadas las excepciones formuladas por **SALUD TOTAL EPS**, y **NO PROBADAS** las formuladas por **GOLD RH S.A.S.**

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la demandada **GOLD RH S.A.S.** Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte actora y de GOLD RH S.A.S. interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo, en consecuencia, se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

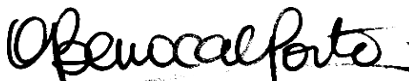
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/82e189af-39c9-42e1-a5f8-bb068f8106b4?vcpubtoken=e68f2ff3-9736-408f-89be-3df61d4a4e3d>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO